

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de filiación número 1.366 de 2010, entre don Ignacio Fernando Castrillón Jorge y doña María Teresa Deza Lau, en cuyos autos se ha dictado sentencia de 6 de marzo de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de marzo de 2012.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.366 de 2010, promovidos a instancias de don Ignacio Fernando Castrillón Jorge y, en su representación, la procuradora de los Tribunales doña Ángela María Rodríguez Martínez-Conde y asistido del letrado don Julio Merino Castro, contra doña María Teresa Deza Lau y el menor Ignacio Castrillón Deza, declarados en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, sobre acción de impugnación de paternidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ángela María Rodríguez Martínez-Conde, en nombre de don Ignacio Fernando Castrillón Jorge, contra doña María Teresa Deza Lau y el menor Ignacio Castrillón Deza, siendo parte el ministerio fiscal.

1. Se declara que dicho menor Ignacio Castrillón Deza no es hijo biológico de don Ignacio Fernando Castrillón Jorge, siendo nula dicha filiación matrimonial inscrita en el Registro Civil, con todos los efectos legales inherentes a ello, debiéndose proceder a la correspondiente rectificación de la inscripción registral de nacimiento, de acuerdo con lo dicho y declarando improcedente y, por tanto, quedando extinguida la obligación del abono de alimentos a dicho menor por parte de don Ignacio Fernando Castrillón Jorge.

2. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, teniendo que constituir el depósito correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Deza Lau, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.540/18)

